

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

Entre el Tribunal Superior de Justicia, representado por la Señora Vocal Responsable de la Oficina de la Mujer Dra. María Soledad Gennari, con domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi N° 52 - Piso 4o de la ciudad de Neuquén y el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Jorge Tobares, con domicilio legal calle Roca y Rioja de la mencionada ciudad, todos de la Provincia de Neuquén, se conviene en celebrar el presente convenio marco de colaboración conforme lo dispuesto mediante Acuerdo N° xxxx, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las partes.

Considerando

1.- Que la República Argentina, al firmar y ratificar diversos tratados, convenios y declaraciones internacionales, ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas a ser llevadas a cabo por los poderes del Estado. A partir de la reforma constitucional del año 1994, algunos de dichos instrumentos gozan de jerarquía constitucional, como la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” –CEDAW- y otros jerarquía supralegal, como la “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” –Convención Belem Do Para (Constitución Nacional, artículo 75, inc.22, primer y segundo párrafo). Asimismo, a fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades de grupos históricamente desventajados, como las mujeres, el Estado debe no sólo implementar medidas de índole legislativo sino también promover medidas de acción positiva que aseguren el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución nacional y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos (Constitución Nacional, artículo 75, inc. 23)

2.- Que la reforma de la Constitución Provincial del año 2006 incorporó la perspectiva de género e igualdad de oportunidades en el art. 45 estableciendo como deber del Estado garantizar la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar, debiendo para ello incorporar “... la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas...”.

3.- Que dicha manda constitucional dispone expresamente que es obligación del Estado Provincial, elaborar participativamente planes tendientes a: 1. Estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros. 2. Promover que las responsabilidades familiares sean compartidas. 3. Fomentar la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por el estado civil o maternidad. 4. Facilitar a las mujeres único sostén de familia el derecho a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social. 5. Prevenir la violencia

física, psicológica y sexual contra las mujeres y brindar servicios especializados para su atención. 6. Desarrollar políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, ampararlas y garantizar su permanencia en el sistema educativo.

4.- Que en cuanto al Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia ha adoptado, ente otras medidas de acción positivas, la creación de la Oficina de la Mujer –Acuerdo 5431, punto 15 del 17-02-2016- con la finalidad de profundizar el proceso consistente en la incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos, para lograr la equidad de género tanto en quienes utilizan el sistema de justicia, como para el personal que desarrolla su labor.

5.- Que el Ministerio de Gobierno tiene, entre sus funciones, asistir al gobernador en la determinación de políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial como así también asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales y fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.

6.- Que la complejidad del problema de la violencia contra las mujeres por su condición de tal, en sus diversos tipos, modalidades y ámbitos donde se manifiesta, requiere la modificación de estereotipos culturales, que sólo puede conseguirse a través del diseño e implementación de políticas públicas que persigan ese objetivo y que incorporen la cooperación institucional como mecanismo ineludible para propender a resultados eficientes. En este sentido, las Leyes N° 2785 sobre violencia familiar y 2786 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, constituyen herramientas para hacer efectivas las disposiciones, tanto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (“CEDAW”), como por lo dispuesto por la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (“Convención de Belem do Pará”), promoviendo el intercambio y la articulación entre los diversos órganos y poderes del Estado.

7.- Que, en tal sentido, como antecedente colaborativo de formación en la temática, en el año 2017 mediante la firma del respectivo convenio marco, la Oficina de la Mujer dictó a los equipos técnicos de la entonces Subsecretaría de Familia, conformados principalmente por profesionales de la psicología y el trabajo social, los talleres sobre “Perspectiva de Género”, “Trata de Personas y explotación sexual y “Violencia Doméstica”. En dicha oportunidad aproximadamente 70 profesionales participaron de esos espacios formativos, actividad que resultó de utilidad para su labor cotidiana, por lo que solicitan nuevamente poder contar con dicho espacio formativo.

8.- Que persuadidos en la necesidad y conveniencia de que todos los poderes o agencias del Estado deben cooperar para llevar adelante el programa constitucional y, en este punto, compartir programas o políticas que puedan resultar útiles a tal fin, ambas partes acuerdan suscribir un acuerdo que regule la colaboración recíproca denominado, a partir de ahora, Convenio Marco, por el que las partes concertantes acuerdan:

Primero: Los objetivos del presente Convenio Marco son:

1. La Oficina de la Mujer del Poder Judicial dictará a quienes integran los equipos técnicos de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno los siguientes módulos formativos: “Taller sobre perspectiva de género”, Taller sobre trata de personas y explotación sexual”, Taller sobre violencia doméstica”, “Taller sobre Debida Diligencia” y “Taller sobre Indicadores y Factores de Riesgo en Violencia Doméstica”.
2. La implementación de dichos Talleres será coordinada entre la Oficina de la Mujer y el área de capacitación de la Dirección Provincial de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Familia. Se dictará bajo modalidad presencial, con una frecuencia que no afecte el servicio brindado por dichos equipos y participarán quienes no hayan realizado ninguno de los talleres, como así también quienes, habiendo completado en el año 2017 los tres primeros módulos, deban completar los módulos incorporados con posterioridad. La oficina de la Mujer extenderá las certificaciones correspondientes.
3. Dictar, desarrollar, implementar cursos, seminarios, talleres o cualquier otra actividad de formación, capacitación o sensibilización sobre la perspectiva de género. Queda comprendida la elaboración de los documentos y protocolos que resulten necesarios a fin de implementar dichos objetivos.
4. Intercambiar datos, experiencias, programas y recursos que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas en los respectivos ámbitos de competencia de las partes.
5. Planificar y desarrollar otras iniciativas conjuntas con relación con la perspectiva de género, la violencia contra la mujer y familiar, que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los organismos estatales involucrados en el marco de sus competencias.

Segundo: A tales efectos, se podrán instrumentar actas-acuerdo complementarias al presente Convenio, en las cuales se establecerán los compromisos y acciones asumidas por cada una de las partes, los objetivos específicos y los planes de trabajo, así como cualquier otra especificación que se requiera. Las actas-acuerdo podrán ser de carácter bipartito o tripartito.

Tercero: Las actas-acuerdo complementarias podrán ser suscriptas por la Señora Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Responsable de la Oficina de la Mujer, Dra. María Soledad Gennari, en representación del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén y por xxx, en representación del Ministerio de Gobierno.

Cuarta: El presente Convenio tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción. A su término, se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindido unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los días de del año 2024, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.